



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACION DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 1, X REGION.

VALPARAISO, -1 FEB. 2018

R. EX. N° 380

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 79, de fecha 24 de enero de 2018, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Trusal S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 14166 y N° 14167, ambos de 2017; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 1131, N° 1200, N° 1964, N° 2453, N° 3104, N° 3234 y N° 3544, todas de 2017, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, N° 1650, N° 3460, N° 3556 y 3983, todas de 2017, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 1200 de 2017, modificada por Resoluciones N° 1964, N° 2453, N° 3234 y N° 3544, todas de 2017, y todas de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 1 y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 14166 y N° 14167, ambos de 2017, Trusal S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 1200 de 2017, modificada por Resoluciones N° 1964, N° 2453, N° 3234 y N° 3544, todas de 2017, y todas de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modificase el numeral 4.- de la Resolución N° 1200 de 2017, modificada por Resoluciones N° 1964, N° 2453, N° 3234 y N° 3544, todas de 2017, y todas de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 1 y el número máximo de ejemplares a ingresar, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su inciso 1° el C.I. SUBPESCA N° 3228 de 2017, por el C.I. SUBPESCA N° 14167 de 2017.

b) Reemplazar en su inciso 2° la siguiente fila:

Titular	Código centro	Centros de origen	Especie declarada	N° de peces a sembrar	N° jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobreviv) (%)	N° máximo ejemplares por jaula
Trusal S.A.	103565	80117 90068	Salmón del atlántico	199.990	6	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
	100503	101862 101851	Salmón coho	1.053.818	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
		101862 101852	Salmón coho	1.853.819	34	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
	100505	101862 101853	Salmón coho	800.000	16	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627

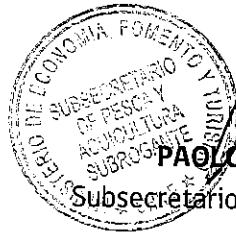
c) Eliminar el inciso final.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 79 de 2018, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

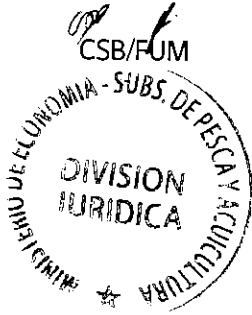
La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 79 de 2018, en la página web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)





INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 079

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA

REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 1200 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2017.

FECHA : 24 DE ENERO DE 2018

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 1200 de fecha 06 de abril de 2017, modificada por la Resolución Exenta N° 1964, N° 2453 y N° 3544, todas de 2017, esta Subsecretaría fijó la densidad de cultivo, el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivos y aprobó programas de manejo para la agrupación de concesiones de salmónidos 1 en la X Región de Los Lagos, de acuerdo al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. La empresa TRUSAL S.A., RUT 96.566.740-7, domiciliada en Av. Juan Soler Manfredini 41, piso 12, en la ciudad de Puerto Montt, mediante carta C.I. N° 14166 de 2017, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, en el sentido de redistribuir la siembra autorizada para el titular, la cual fue aprobada mediante programa de manejo ingresado bajo C.I N° 3228 de 2017, para tres centros de cultivo, con un total de 3.907.637 ejemplares, en los cuales se realizaría la siembra de un ciclo productivo de la especie Salmón del atlántico para el centro código 103565, dos ciclos productivos de la especie Salmón coho para el centro código 100503 y por último dos ciclos productivos de la especie Salmón coho para el centro 100505.

El titular señala que el motivo de la solicitud es realizar el traspaso de la siembra declarada para el segundo ciclo del centro 100505 hacia el segundo ciclo del centro código 100503, lo cual tiene por objetivo aprovechar la superficie de la concesión antes mencionada, ya que aumenta la eficiencia operacional y mejora los costos de producción, señalando además que la modificación no aumenta el número de peces y respeta la densidad de cultivo autorizada.

3. Mediante correo electrónico de fecha 24 de enero de 2018, se solicitó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura la validación de la siembra efectiva para los centros autorizados mediante programa de manejo, a través del cual informan que a la fecha se llevó a cabo el primer ciclo productivo del centro 100503, con una siembra efectiva de 1.053.818 ejemplares de Salmón Coho, el primer ciclo productivo del centro

100505, con una siembra efectiva de 800.000 ejemplares de Salmón Coho y un ciclo productivo para el centro 103565, con una siembra efectiva de 199.990 ejemplares de Salmón del atlántico. De acuerdo a esta información el centro de cultivo 100505 no realizó la siembra de su segundo ciclo, por lo que es posible re direccionar este segundo ciclo hacia el centro 100503.

- Finalmente, y en consideración a la modificación al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001, antes señalada, se sugiere en el mismo acto eliminar el inciso final del numeral 4 de la Resolución Exenta N° 1200 de fecha 06 de abril de 2017.

CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

Analizados los antecedentes presentados por el titular, y en concordancia con el artículo 24 del D.S. (MINECON) N°319 de 2001, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por TRUSAL S.A., RUT 96.566.740-7 y aprobar el programa de manejo ingresado bajo C.I N° 14167 de 2017. De esta forma es conveniente modificar Resolución Exenta N° 1200 de fecha 06 de abril de 2017, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

- Modificar en la tabla del numeral 4 de la Resolución Exenta N° 1200 de fecha 06 de abril de 2017, la siguiente fila:

Titular	Código centro	Centros de origen	Especie declarada	N° de peces a sembrar	N° jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobreviv) (%)	N° máximo ejemplares por jaula
Trusal S.A.	103565	80117 90068	Salmón del atlántico	199.990	6	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
	100503	101862 101851	Salmón coho	1.053.818	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
		101862 101852	Salmón coho	1.853.819	34	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
	100505	101862 101853	Salmón coho	800.000	16	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627

- Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 1200 de fecha 06 de abril de 2017.



EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe División de Acuicultura

ABP/DSP/dsp.
C.I N° 14166 de 2017